



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

ACUERDO de 23 de marzo de 2011, adoptado por la Permanente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA), relativo a la modificación puntual de la calificación de terrenos para el cementerio de "A Penúa". Expte. CUOTA 636/2010.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA) en Permanente en su sesión de fecha 23 de marzo de 2011, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la modificación puntual del PGO del concejo de Grandas de Salime.

La modificación propuesta consiste en la recalificación de los terrenos para el nuevo emplazamiento del Cementerio de la parroquia del Salvador en A Penúa, Grandas de Salime, inicialmente en SNU de Interés Forestal a Interés Agrario tipo 2.

La modificación del PGO recalifica el terreno afectado, calificándolo como de Interés agrario nivel 2 (I2), donde el uso de cementerio es autorizable.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 88 y concordantes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril (BOPA 27 de abril del 2004), en relación con el Decreto 16/2008, de 27 de febrero, por el que se regula composición, competencias y funcionamiento de la CUOTA (BOPA n.º 84, de 12 de marzo de 2008).

Contra este acuerdo los particulares interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de su notificación o publicación en el BOPA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de conformidad con lo previsto en art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el 26 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Las Administraciones Públicas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo frente a esta resolución en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias. Dentro de dicho plazo, podrá requerir previamente a esta Consejería para que derogue este acuerdo, requerimiento que se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, no es contestado.

Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo de dos meses para la formulación del recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Todo ello, de conformidad con lo que disponen los artículos 44 y 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Oviedo, a 18 de abril de 2011.—El Secretario de la CUOTA.—Cód. 2011-09992.